



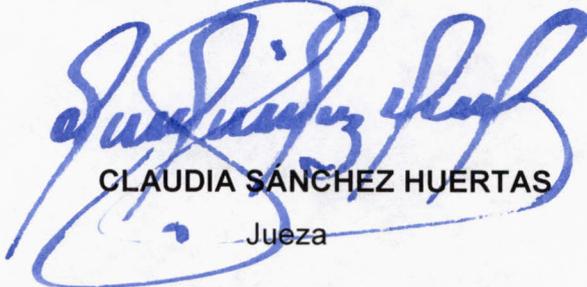
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

I. El despacho se abstiene de darle trámite a la renuncia del poder, presentada por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

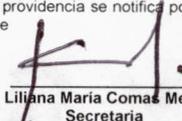
II. Requierase al actor para que dé pleno cumplimiento al pago del arancel ordenado en el numeral quinto de la parte resolutivo de nuestro proveído fechado 18 de diciembre de 2015, so pena de dar aplicación al artículo 10 de la ley 1394 de 2010.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

 22 AGO 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Asunto : ejecutivo mixto
Radicación N° : 500013103003 2013 00075 00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : FUNDACION MISION SOCIAL
Decisión : NO SE ACCEDE Y REQUIERE
HCH